

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

27 de enero de 2022

Proceso	Ejecutivo a continuación de ordinario laboral de única instancia
Ejecutante	<b>LUIS ALBERTO GARCÍA GALEANO</b>
Ejecutado	<b>COLPENSIONES</b>
Radicado	05 001 41 05 003 2019 00103 00
Asunto	Aprueba liquidación del crédito y decreta medida cautelar

Se observa que, frente al requerimiento efectuado a las partes en relación con la presentación de la liquidación del crédito, las partes la aportan en valor de **\$429.731.00** (numeral 1, fl. 110 y numeral 5 del expediente digital), las cuales se encuentra ajustados a derecho. Por ello, el despacho procede a impartirle su aprobación.

De otro lado, solicita la parte ejecutante, se acceda al embargo y retención de los dineros que posea la entidad ejecutada en la cuenta de ahorros n.º 65283208570 de Bancolombia, a fin de conseguir el pago total de la obligación (numeral 1, fol. 110), dineros que reposan en la cuenta bancaria que se encuentra a nombre de COLPENSIONESJ; ello con fundamento en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se **ACCEDE A LA ORDEN DE EMBARGO** de las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorro n.º 65283208570 de BANCOLOMBIA cuyo titular es la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES con NIT 900336004-7, medida que se **LIMITA** hasta la suma de **\$429.731.00** de conformidad con el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso, aplicable al rito laboral por analogía dispuesta en el 145 CPT y de la SS.

Por la Secretaría, líbrese el oficio respectivo para efectos del perfeccionamiento de dicha medida.

Notifíquese,

El juez,

JORGE ANDRÉS AGUIRRE HERNÁNDEZ